

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176 - 2020/MPHy.

Caraz, 19 de Agosto de 2020.

VISTO:

El Informe N° 0290-2020-MPHy/06.32, fecha 19 de Agosto del 2020; emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, con el fin de solicitar la Designación del Comité de Selección, para los Servicios de consultoría para las Supervisiones de Obras y Ejecución de obra; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con lo previsto en el Artículo el del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad en el cuarto párrafo del numeral 8.1 de Art. 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, LCE), indica que: "La Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."

Que, de conformidad con numeral 43.2 del Art. 43° y Art. 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante, RLCE), indica que: "Los procedimientos sujetos al presente Procedimiento Especial de Selección serán conducidos por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o por un Comité de Selección conformado por tres (3) miembros (titulares con sus respectivos suplentes), de los cuales, dos (2) deberán pertenecer al Área Usuaria y uno (1) al Órgano Encargado de las Contrataciones. El Comité de Selección es designado por el Titular de la Entidad o por quien este delegue, el cual también estará a cargo, de ser el caso de su conformación".

En ese orden de ideas, se rigen por los principios previstos en el Art. 23° de la LCE, indica que: "La Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."

Que, de conformidad con el numeral 88.1 del Art. 88° del RLCE, indica que: "La Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas, (...)"

Que, se puede apreciar el Informe N° 0290-2020-MPHy/06.32, de fecha 19 de Agosto de 2020, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, quien solicita la emisión de Acto Resolutivo para la Designación del Comité de Selección, para los Servicios de consultoría para las Supervisiones de Obras y Ejecución de obra, de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Ancash.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citada, en concordancia con el numeral 8.2 del Art. 8° de la LCE, establece que: "el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión (...)", en concordancia con las facultades designadas mediante resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPH-Cz/A, de fecha 14 de enero de 2019.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros de Comité de Selección que tendrá bajo su cargo la organización, conducción y ejecución de los Procedimiento de Selección de "Adjudicación Simplificada", en mérito al numeral 43.2 del Art. 43° y Art. 44° del RLCE y el Art. 8° de la LCE, el cual queda integrado por los miembros siguientes procesos:

- Ejecución de Obra Mejoramiento del canal de riego toma Shehua Centro Poblado de Llaeshu - Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash, con un Valor Referencial de S/ 1, 244,994.91 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 91/100 Soles); Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MPHy-CZ/CS.
- Servicio de consultoría para la Supervisión de Obra Mejoramiento del canal de riego toma Shehua Centro Poblado de Llaeshu - Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash, con un Valor Referencial de S/ 57,000.00 (Cincuenta y Siete Mil Con 00/100 Soles); Adjudicación Simplificada N° 005-2020-MPHy-CZ/CS.
- Servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra: Instalación de Defensa Ribereña en el Rio Llullan para el Control de Inundaciones con Fines de Protección de la Infraestructura Urbana y Productiva en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas Ancash SNIP 332745, con un Valor Referencial de S/ 108,510.09 (Ciento Ocho Mil Quinientos Diez Con 09/100 Soles); Adjudicación Simplificada N° 006-2020-MPHy-CZ/CS.



MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
SANTIAGO NICANOR ESPINOZA MATUMAY Presidente Titular	ESTEFANY YOSSILINI YOVERA MORALES Presidente Suplente
ALEJANDRO MARIA ARANDA ROSALES Primer Miembro Titular	JAVIER JORGE VARILLAS MUNOZ Primer Miembro Suplente
GUSTAVO ANTONIO CELESTINO VALDEZ Segundo Miembro Titular	ANGÉLICA MELICIA CARBAJO MURGA Segundo Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a los miembros de Comité de Selección, ceñirse a lo establecido a las disposiciones establecidas de la LCE, RLCE y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección referidos en el primer artículo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Logística registrar el presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Cordova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL